



Bogotá, 07 de octubre de 2026

Doctor

Jorge Alexander Cañón Castaño

Subdirector (E) Centro de Gestión Industrial

Asunto: SOLICITUD NECESIDAD DE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL DEL SENA.

Actualmente, el Centro de Gestión Industrial de la Regional Distrito Capital requiere adelantar el proceso de: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL DEL SENA vigencia 2026.

En este sentido, el Centro de formación cuenta con un parque automotor asignado para el cumplimiento de las funciones propias que requieren la realización de mantenimientos periódicos de tipo preventivo y correctivo, garantizando su disponibilidad, seguridad, conservación y mantenimiento, como un aspecto fundamental para la prestación del servicio con la más alta calidad, oportunidad y eficiencia, en cumplimiento de las actividades programadas y demás compromisos conformes con su Misión Institucional.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Según la Resolución 1574 de 2023 “Por la cual se reglamenta el uso y administración del parque automotor del SENA y se deroga la Resolución No 1-01486 de 2021”, reza en su ARTÍCULO 15. MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR. El Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones en la Dirección General y los Coordinadores del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, en las Regionales y Centros de Formación son los responsables de velar por el mantenimiento, del parque automotor del SENA. ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA DEPENDENCIA QUE TENGA ASIGNADO EL VEHÍCULO. Los titulares del Despacho que tenga asignado el vehículo deberán: Numeral B Permitir la realización de los mantenimientos e inspecciones, dentro de las fechas previamente programadas, y/o reparaciones a que haya lugar, para el correcto funcionamiento de los vehículos.

ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES. Artículo modificado por el artículo 5 de la Resolución 1047 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> Los servidores públicos y/o contratistas con funciones u obligaciones de conducción o de uso de vehículos del parque automotor del SENA, además de las contenidas en el manual de funciones del cargo, en el reglamento de trabajo para el caso de los trabajadores oficiales, en el objeto contractual o en las obligaciones contractuales, para el caso de los contratistas y en la normatividad vigente que regula la materia, tienen las siguientes obligaciones: Numeral C. Realizar labores de mantenimiento de los vehículos bajo su responsabilidad y solicitar oportunamente el mantenimiento preventivo o correctivo. E. Mantener el vehículo a su cargo en perfecto estado de aseo, presentación, funcionamiento y conservación. I) Responder por el cuidado y correcta conservación del vehículo, así como las herramientas y demás accesorios entregados para su funcionamiento.

Resolución No. 1-01574 de 2023. ARTÍCULO 32. AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO. Corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera emitir orientaciones e implementar medidas tendientes a reducir costos relacionados con la adquisición de vehículos, suministro de combustible y el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, sin que en ningún caso se afecte la calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, o mantenimiento de los vehículos. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Decreto presidencial vigente y anual del plan de austeridad del gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación en lo referente a Vehículos Oficiales y/o

Regional Distrito Capital Centro de Gestión Industrial
Dirección Calle 15 # 31-42, Bogotá. - PBX 57 601 5461500



Combustible.

ARTÍCULO 34. SERVICIO DE MANTENIMIENTO. El Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones de la Dirección General y las Coordinaciones de los Grupos de Apoyo Administrativo Mixto en las Regionales o Centros de Formación deberán planear, proyectar y gestionar los presupuestos para garantizar el suministro oportuno del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos asignados, estableciendo mecanismos de control que garanticen un óptimo funcionamiento del parque automotor.

El mantenimiento preventivo y/o correctivo es una herramienta que permite maximizar la eficiencia de los vehículos, aumentar su vida útil y reducir el impacto ambiental negativo.

Realizar un mantenimiento preventivo tiene como ventajas:

- La operación del vehículo en condiciones mecánicas óptimas
- Aumento de la vida útil del Vehículo.
- Reducción de costos y riesgos de averías
- Programar los mantenimientos
- Ahorro de combustible.
- Reducción de las emisiones atmosféricas de los vehículos.

En Colombia, el mantenimiento de vehículos está regulado por varias normas y leyes que buscan garantizar la seguridad vial, proteger el medio ambiente y prevenir accidentes. Algunas de las normas y leyes aplicables son:

- Decreto 1079 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

- Resolución 315 de 2013. Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1383 de 2002 (Código Nacional de Tránsito): “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.”, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.” Preceptúa:

Artículo 50. Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 10. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.

A su turno, el artículo 51 de la Ley 769 del 2002, quedará así: Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular; se someterán a dicha revisión cada dos

(2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.

La revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

De conformidad con las normas legales vigentes en Colombia, en particular de la ley 769 de 2002 y de la ley 1383 de 2010, es necesario “para que un vehículos pueda transitar por el territorio nacional” que se garantice su adecuado nivel de

Regional Distrito Capital Centro de Gestión Industrial
Dirección Calle 15 # 31-42, Bogotá. - PBX 57 601 5461500



desempeño, y en particular, “como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales”.

Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1. 2.2.5.1.8.2. y 2.2.5.1.8.3. del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones. Para cumplir con estas normas y leyes, es necesario realizar un mantenimiento periódico y preventivo de los vehículos, que incluya:

ITEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Revisión Técnico Mecánica	Servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, conforme a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte, realizada en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitado y registrado ante el RUNT, incluyendo la expedición del respectivo certificado de aprobación Tallas S Color: Gris Moteado/negro. CERTIFICACIONES: EN 420: 2003 + A1: 2009 EN 388:2003 Riesgos Mecánicos	SERVICIO	1
2	Juego de plumillas Limpia Parabrisas (x2)	Dos plumillas siliconadas marca Bosh	UNIDAD	1
3	Kit de embrague	Este kit debe estar compuesto por disco, prensa, balinera y bimasa, mismo que debe ser original de la marca Volkswagen - Incluye Mano de obra de Cambio de Embrague	UNIDAD	1
4	Juego de forros (x3)	Juego de forros en material en cuero color negro. Dos delanteros y uno trasero.	UNIDAD	1
5	Juego de tapetes.	Juego de tapetes alfombra de alta gama antideslizante, dos delanteros uno trasero color negro.	UNIDAD	1
6	Sensor de proximidad de revisar	ensores de reversa con visualización en display LED, que indique intensidad de luz, indicación sonora de proximidad y validación de cuantos metros se encuentra el objeto. Especificaciones: Constar de 4 sensores ultrasónicos, módulo de funcionamiento y display de	UNIDAD	1

Regional Distrito Capital Centro de Gestión Industrial
Dirección Calle 15 # 31-42, Bogotá. - PBX 57 601 5461500



		visualización. Color negro. (Incluir instalación)		
7	Polarizado Nanocerámico (Vidrio Lateral)	Bloqueo del 100% de rayos UV, reducción avanzada de calor, con transmisión visible acorde a la normatividad vigente, con alta resistencia a rayones y decoloración. cumpliendo con la normatividad vigente aplicable en materia de tránsito y seguridad vial. (Incluir instalación)	UNIDAD	4
8	Polarizado Nanocerámico (Vidrio Panorámico Delantero)	Bloqueo del 100% de rayos UV , reducción avanzada de calor, con transmisión visible acorde a la normatividad vigente, con alta resistencia a rayones y decoloración. cumpliendo con la normatividad vigente aplicable en materia de tránsito y seguridad vial. (Incluir instalación)	UNIDAD	1
9	Polarizado Nanocerámico (Vidrio Panorámico Trasero)	Bloqueo del 100% de rayos UV, reducción avanzada de calor, con transmisión visible acorde a la normatividad vigente, con alta resistencia a rayones y decoloración. cumpliendo con la normatividad vigente aplicable en materia de tránsito y seguridad vial. (Incluir instalación)	UNIDAD	1
10	Aceite Motor 15w40	Aceite para motor SAE 15W40, presentado en envase de Medida 1/4 apto para vehículos diésel según compatibilidad del fabricante, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado funcionamiento y lubricación del motor.,	CUARTOS	8
11	Filtros de Aceite	Filtro de aceite compatible con vehículo Volkswagen Amarok, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante y apto para el sistema de lubricación del motor del vehículo.	UNIDAD	1
12	Filtro de Aire	Filtro de aire compatible con vehículo Volkswagen Amarok, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, destinado a la filtración de partículas e impurezas del aire de admisión del motor.	UNIDAD	1
13	Filtro Polen	Filtro de polen compatible con vehículo Volkswagen Amarok, de acuerdo con las especificaciones técnicas del	UNIDAD	1

Regional Distrito Capital Centro de Gestión Industrial
Dirección Calle 15 # 31-42, Bogotá. - PBX 57 601 5461500



		fabricante, destinado a la filtración de partículas, polvo y agentes contaminantes del sistema de ventilación y aire acondicionado del vehículo.		
14	Cambio de Aceite	Mano de obra Cambio de Aceite	SERVICIO	1
15	Carpa Plana Brasileira	Lona de PVC reforzada con tejido poliéster, resistente a la luz solar y cambio climático.	UNIDAD	1

Al realizar el mantenimiento, se garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente, seguridad reduciendo el riesgo de accidentes, se protege el medio ambiente, eficiencia operativa y se prolonga la vida útil de los vehículos del Centro de Formación de Gestión Industrial.

Por lo anterior el Centro de Gestión Industrial de la Regional Distrito Capital requiere contratar el servicio del mantenimiento de los vehículos oficiales en que incluye mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo, con el fin de conservar los vehículos en condiciones adecuadas de funcionamiento y la forma más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo al procedimiento señalado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado por el artículo 85 del Decreto Reglamentario 1510 del 17 de julio de 2013 compilado por la Subsección 5 del sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 y pudo se verificar que no existe un acuerdo marco de precios vigente que incluya la necesidad a satisfacer por el Centro.

Se presenta este proceso de contratación siendo pertinente manifestar que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Centro y cuenta con el respaldo presupuestal para tal efecto.

El Centro de Gestión Industrial cuenta dentro de los vehículos para su uso institucional con la Camioneta VOLKSWAGEN AMAROK modelo 2016 - Código Fasecolda 09221011. El desgaste, daños y averías del parque automotor son causados por el uso normal de los vehículos en el cumplimiento de sus labores misionales, como son seguimientos, monitoreo, desplazamientos, emergencias, etc., por lo cual se deben realizar revisiones y mantenimientos de rutina con el fin de que los vehículos funcionen adecuadamente y su vida útil no se vea afectada. Que el Centro de Gestión Industrial no cuenta con el personal con la idoneidad, experiencia y capacidad requerida para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos referidos.

Por lo anterior el Centro de Gestión Industrial requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el vehículo en mención a cargo del Centro de Gestión Industrial, El Art. 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Art. 10 de la Ley 1383 de 2010, indica que: "... Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad...". Por ello se hace necesario realizar el objeto contractual en precedencia indicado garantizando así que la operación de los vehículos de la Entidad Estatal se preste en condiciones mecánicas óptimas, se aumente la vida útil de los vehículos, se ahorre combustible y se reduzcan las emisiones atmosféricas de los mismos.

Cordialmente,

Juan Carlos Cristancho Chaparro
Coordinador de Formación Profesional.

Regional Distrito Capital Centro de Gestión Industrial
Dirección Calle 15 # 31-42, Bogotá. - PBX 57 601 5461500



AUTORIZAR LA CONTRATACION

El Centro de Gestión Industrial requiere adelantar este proceso de contratación con el fin de CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL DEL SENA.

El cual está contemplado en el Plan de Adquisiciones y cuenta con el soporte presupuestal para adelantar esta compra.

Una vez revisada la solicitud de la necesidad, se autoriza y da aval para dar inicio al proceso de selección. Se

expide en Bogotá D.C, a los siete (7) días del mes de octubre de 2026.

Jorge Alexander Cañón Castaño
Subdirector (E) Centro de Gestión Industrial

Proyectó: Ruth Fabiola Fandiño Ramírez-abogada contratista CGI

Regional Distrito Capital Centro de Gestión Industrial
Dirección Calle 15 # 31-42, Bogotá. - PBX 57 601 5461500